

Por este medio se hace constar que, conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción V del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

V. Los nombres de las personas a quienes se les habilito para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que les hubieran aplicado.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaría de Transportes del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 6 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION**, toda vez que con fundamento al artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, toda vez que compete dicha atribución a la Consejería Jurídica del C. Gobernador con fundamento en la Fracc. IX del artículo 39 de su reglamento interior.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 ocho días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Consuelo Yurania Manzo Hernández
Responsable de la Unidad de Transparencia

